

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18715** *ORDEN 600/38855/1993, de 7 de julio, por la que se conceden los premios «Virgen del Carmen» 1993.*

De conformidad con la Orden ministerial delegada número 600/38078/1993, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero), relativo a la convocatoria de los Premios «Virgen del Carmen», es procedente la publicación de los concedidos en 1993.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial número 1.061, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), dispongo:

Se otorgan los premios a las personas que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una de ellas se expresa:

### 1. Premios:

#### 1.1. Premio «Del Mar» (libros).

Premio de 1.000.000 de pesetas «ex aequo» a don Jesús García del Valle, don Hugo O'Donnell Duque de Estrada y don Emilio Pérez Mallaina, por sus trabajos, «Retrato de un Navío», «La carta de Juan de la Cosa», y «Los hombres del Océano», respectivamente.

#### 1.2. Premio «Elcano» (periodismo escrito y audiovisual).

Premio de 400.000 pesetas a don Angel Luis Cervera Fantoni, por su reportaje filmado, «Cuba 1898: El fin del Imperio Español».

Premio de 200.000 pesetas a don Alfredo Florensa Medina, por sus artículos publicados en la «Revista Española de Defensa».

#### 1.3. Premio «Universidad».

Premio de 300.000 pesetas a don Luis Alañón Flox, por su trabajo titulado «La Marina y las expediciones en el reinado de Isabel II».

#### 1.4. Premio «Poesía del Mar».

Premio de 200.000 pesetas a don Rafael Duarte Sánchez, por su colección de sonetos «Virgen del Carmen y del Mar».

#### 1.5. Premio «Juventud Marinera».

Un equipo de sonido de alta fidelidad a María Pilar Martín Queller, alumna del Colegio público «Joaquín Costa», de Zaragoza, y diploma al Director de dicho Centro.

#### 1.6. Diploma de honor.

A la Real Asamblea Española de Capitanes de Yate por su notorio fomento de los intereses marítimos españoles.

El lugar y fecha de entrega de los premios, se comunicará personalmente a los interesados.

Madrid, 7 de julio de 1993.—P. D. (Orden 1061/1977 de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18716** *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona la remodelación del depósito franco de Tarragona.*

El Consorcio del Depósito Franco de Tarragona, concesionario de un depósito franco en el puerto de Tarragona, muelle de Aragón, integrado por un local cubierto de 1.600 metros cuadrados de superficie y una explanada de 2.740 metros cuadrados de superficie descubierta, por cierre de la mencionada superficie cubierta, en razón tanto de necesidades de la Junta del Puerto como del polvo y suciedad generada por la carga, descarga y manipulación en el tráfico de granales, solicita su traslado a otro almacén, cerrado, de 1.859,06 metros cuadrados de superficie, del que dispone, por concesión administrativa, en el tinglado número 1 del muelle de Levante.

Solicita, en consecuencia, la creación de un nuevo depósito franco constituido por una superficie descubierta de 2.740 metros cuadrados, en el

muelle de Aragón, y por un almacén, cerrado, de 1.859,06 metros cuadrados, en el muelle de Levante, sitios ambos en el puerto de Tarragona.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2504/1988 y 2562/1990, así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las nuevas instalaciones, así como las antiguas que se mantienen, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, se encuentran en un gran centro de comercialización y de redistribución, que podrían potenciar las actividades que realiza.

Goza de gran experiencia sobre el particular, habida cuenta que desde el año 1973, y con base al Decreto 3365/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), es concesionario del depósito franco instalado en el puerto de dicha ciudad, cuyas ubicaciones han ido variando en el transcurso de los años para adaptarlas a las necesidades comerciales.

La Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición deducida.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como el Reglamento (CEE) número 1656/1991 y las Leyes 37 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona, número de identificación fiscal Q-4376005G, con domicilio social en calle Pau Casals, 17, de Tarragona, la remodelación del depósito franco.

Segundo.—La mencionada remodelación del depósito franco de Tarragona se produce porque la actividad de almacenaje:

Cesa para el local cubierto de 1.600 metros cuadrados del muelle de Aragón.

Se inicia para el local cubierto de 1.859,06 metros cuadrados del muelle de Levante.

Tercero.—El nuevo depósito franco, sito en el puerto de Tarragona, queda definido por las siguientes instalaciones:

Una superficie descubierta de 2.740 metros cuadrados (explanada), ubicado en el muelle de Aragón.

Un almacén, cerrado, de 1.859,06 metros cuadrados, ubicado en el tinglado número 1 del muelle de Levante.

Cuarto.—La Aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona.

Quinto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia u origen.

Sexto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancía se ajustarán a las disposiciones de la Orden de 2 de diciembre de 1992, que derivan, a su vez, para las mercancías no comunitarias y comunitarias que se benefician de las medidas relacionadas con la exportación o sujetas en los intercambios intracomunitarios a gravámenes resultantes de la política agrícola, de los Reglamentos (CEE) números 2504/1988 y 2562/1990, y, para las restantes mercancías, de las Leyes 37/1992 y 38/1992.

Séptimo.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se supedita a que:

a) Por una parte, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior, a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias, a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

b) Por otra parte, a que el titular presente ante la Aduana de control la justificación documental de la disponibilidad de las instalaciones propuestas, la cual la remitirá al Departamento de Aduanas, para su constancia en el expediente.

Madrid, 2 de julio de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.